

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Corrección de error en el anuncio publicado en el BOC número 82, de 30 de abril de 2009, de relación de subvenciones de cuantía no inferior a 3.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 12/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen medidas para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda en Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la rectificación de la subvención concedida mediante resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de abril de 2009, de acuerdo con el contenido del Anexo I que se acompaña.

Santander, 12 de junio de 2009.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

ANEXO I

Rectificar la publicación efectuada en el BOC de fecha 30 de abril de 2009, en el sentido que a continuación se indica y correspondiente a "Subvenciones personales pago rentas de viviendas (Plan de Vivienda 2005-2008)":

Donde dice:

Beneficiario: SAINZ HERRERO, DAVID (20211465 P).

Importe: 6.000,00 euros.

Financiación: 2009.04.05.261A.781: 6.000,00.

Debe decir:

Beneficiario: SAINZ HERRERO, DAVID (20211465 P).

Importe: 6.253,72 euros.

Financiación: 2009.04.05.261A.781: 6.253,72.

09/9385

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Orden OBR/7/2009, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones a comunidades de propietarios de viviendas de promoción pública de Cantabria para financiar inversiones en rehabilitación de grupos de viviendas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura ha considerado adecuado convocar subvenciones para la rehabilitación de grupos de viviendas de promoción pública, dada la antigüedad de muchos de ellos.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha previsto en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2009, una consignación presupuestaria destinada a subvencionar inversiones en obras de rehabilitación de viviendas y

edificios a realizar por familias e instituciones sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria establece en su artículo 16 el contenido mínimo que han de tener las bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Y la misma Ley de Cantabria 10/2006 en su artículo 23 exige que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicie siempre de oficio, realizándose mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y especifica asimismo el contenido que necesariamente ha de recoger dicha convocatoria.

Con objeto de hacer posible la concesión de subvenciones y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la misma Ley, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones a Comunidades de Propietarios de Viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones en rehabilitación de grupos de viviendas, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto conceder ayudas para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva hasta a un máximo de 30 Comunidades de Propietarios de Viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma las inversiones que realicen en rehabilitación de edificios de promoción pública. Estas ayudas no serán compatibles con las que se puedan establecer en desarrollo del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

2. Serán subvencionables las actuaciones para la mejora de la accesibilidad, las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética, la higiene, salud y protección del medio ambiente en los edificios y las actuaciones para garantizar la seguridad estructural y la estanqueidad de los edificios, siempre que la cuantía de tales actuaciones no sea inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 euros) por vivienda.

3. Serán subvencionables las obras de sustitución de carpinterías exteriores siempre que se realicen de forma conjunta para todo el edificio y con un proyecto unitario, respetando unas características estéticas de conjunto.

4. No serán subvencionables las Obras de calderas; calentadores de gas; instalaciones eléctricas; colocación de ascensores y salvaescaleras mecánicos, sin intervención de instalador autorizado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tampoco serán subvencionables las alteraciones de la cimentación o algún elemento estructural, de los edificios sin la supervisión de las mismas por un arquitecto superior, sin perjuicio de que sea necesaria la dirección técnica de las obras por arquitecto técnico.

5. Las obras para las cuales se solicita la subvención no deberán haber comenzado en el momento de presentación de la solicitud y deberán concluirse necesariamente antes del 30 de octubre del 2010, fecha en la que deberá presentarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la documentación justificativa de la subvención concedida.